



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito por el Ministerio Público y la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES).

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio son:

1.1.- El **MINISTERIO PÚBLICO**, representado por el Fiscal General del Estado Plurinacional de Bolivia, Dr. Juan Lanchipa Ponce, con Cédula de Identidad N° 2377275 L.P., mayor de edad, boliviano y hábil por derecho, designado mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional R.A.L.P. N° 020/2018-2019, de 9 de octubre de 2018, que para efectos del presente Convenio se denominará la "**FISCALÍA**".

1.2.- La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, representada legalmente por su Rector MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, con Cédula de Identidad N° 801110 Cbba. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de 22 de septiembre y Acta de Posesión de 23 de septiembre de 2016; que en adelante se denominará la "**UAGRM**".

### SEGUNDA.- (ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO).

El **MINISTERIO PÚBLICO** es una Institución Constitucional que representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales para velar por el respeto de los derechos y las garantías constitucionales; así, el art. 225 de la Constitución Política del Estado atribuye al Ministerio Público, defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, como ejercer la acción penal pública; la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 260 en su art. 3 señala: "*Tiene por finalidad defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, ejercer la acción penal pública e interponer otras acciones...*".

Por su parte, el art. 30 numeral 28 de la Ley N° 260, señala que, es atribución del Fiscal General del Estado la suscripción de Convenios con entidades, organismos o instituciones similares de otros países, así como con organizaciones públicas o privadas, nacionales, con organismos internacionales o extranjeros de acuerdo a Convenios Marcos suscritos de Estado a Estado, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, relacionados a sus funciones.

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato, Don Gabriel René Moreno, ofrece más de 56 carreras, tanto a nivel de licenciatura como técnico superior, en las modalidades: presencial y a distancia; actualmente la **UAGRM** es la principal referencia de formación superior en el Departamento.

La **UAGRM**, tienen entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido







MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **UAGRM**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **UAGRM**, a través de la extensión y la interacción social universitaria constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamentos de Bolivia.

**TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).**

El presente Convenio tiene como objeto que la **UAGRM**, realice estudios Citológicos e Histopatológicos de las muestras y tejidos orgánicos, remitidos por el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF), a través del perito asignado a la Unidad, Recepción y Custodia de evidencias entregando los resultados de los mismos de acuerdo al orden de llegada de las muestras.

**CUARTA.- (COMPROMISOS DE LAS PARTES).**

La **UAGRM**, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.- A través de su Laboratorio, brindar atención permanente en los horarios normales de trabajo, en lo referente a la realización de estudios citológicos e histopatológicos, de las muestras y tejidos orgánicos, enviados por la Unidad de Recepción y Custodia de evidencias del IDIF.
- 2.- Garantizar que las muestras serán únicamente manipuladas por personal autorizado, sin la intervención de alumnos, internos, adscritos o pasantes, brindando de esta manera mayor confiabilidad y confidencialidad para cada caso particular.
- 3.- Realizar la devolución de las muestras ya procesadas, junto con el informe respectivo, de acuerdo a la cadena de custodia.
- 4.- Facilitar el depósito de los cadáveres en las cámaras de refrigeración y tina de formolización temporal.
- 5.- Establecer un arancel especial y módico para los estudios solicitados por el Ministerio Público.

La **FISCALÍA**, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.- A través del Instituto de Investigaciones Forenses, remitir muestras y/o tejidos orgánicos, para la realización de los estudios citológicos e histopatológicos, de acuerdo al orden de llegada de las muestras, posteriormente a la recepción y custodia de evidencias del IDIF.

